



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4787

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/06/2012 - B.Inf. 32/2012

Sancionada: 10/08/2012

Promulgada: 27/08/2012 - Decreto: 1142/2012

Boletín Oficial: 06/09/2012 - Nú: 5072

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Carácter. Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta Provincial de la Pesca Continental Deportiva y Recreativa" a realizarse durante los meses de noviembre-diciembre de cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Sede. La Fiesta Provincial de la Pesca Continental Deportiva y Recreativa tendrá como sede permanente la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en función de lo dispuesto en la ley 4712 artículo 18 inciso 11, o en su defecto cualquier otro organismo que así se disponga.

Artículo 4°.- La fiesta provincial a que se refiere el artículo 1° de la presente, es incorporada a la ley T n° 1048 de Fiestas Provinciales en la oportunidad prevista por el artículo 3° de la ley n° 4734.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.